

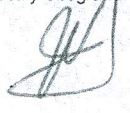
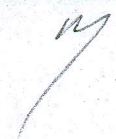
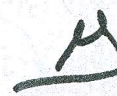
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

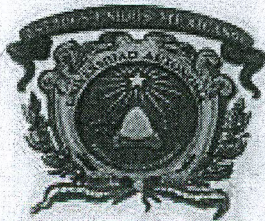
DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. Que su Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 80 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y del artículo 8 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que su Director General de Integración, Análisis e Investigación, Enrique Jesús Ordaz López, cuenta con facultades para la firma de este documento en términos de lo que establecen los artículos 11 fracciones VII, XIV y XVI y 29 fracciones XI, XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.







II. De "LA UAEM":

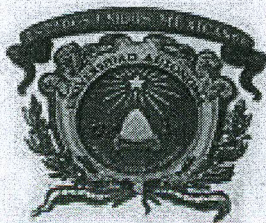
- II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II.2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:





CLÁUSULAS.

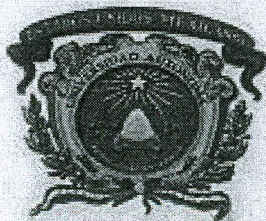
PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos de **"LAS PARTES"** para desarrollar programas de actividades de interés para éstas, en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio personal para participar en proyectos conjuntos de capacitación, investigación, difusión y extensión en materia de estadística y geografía y demás áreas de interés para **"LAS PARTES"**;
- b) Realizar actividades conjuntas de difusión, relacionadas con información estadística y geográfica, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas;
- c) Promover el conocimiento de productos estadísticos y geográficos que genere el **"INEGI"**, entre la comunidad de **"LA UAEM"**;
- d) Apoyar y promover realización de actividades conjuntas de investigación, relacionadas con información estadística y geográfica;
- e) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, y facilitar el acceso a bancos de datos e información técnica;
- f) Apoyar a los egresados de **"LA UAEM"** no titulados que laboren en el **"INEGI"**, en la obtención del grado académico respectivo, en los términos y condiciones que para tal efecto estipule la Legislación Universitaria correspondiente.
- g) Facilitar a los alumnos de **"LA UAEM"** la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones del **"INEGI"**;
- h) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y en sujeción a la normatividad aplicable, la conexión y uso de redes de cómputo y videoconferencias en actividades relacionadas con el objeto de este instrumento;
- i) De ser factible y previa solicitud por escrito, facilitar el préstamo de instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- j) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, que debidamente firmados





se integrarán al presente instrumento como parte integral del mismo, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos y financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones labores, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de **"LAS PARTES"**, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- "LAS PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio, así como de su administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte del **"INEGI"**: al Director General de Integración, Análisis e Investigación Enrique Jesús Ordaz López, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.
- b) Por parte de **"LA UAEM"**: a la Secretaria de Extensión y Vinculación, M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, quien se coordinará con los Titulares de las Unidades Administrativas competentes, respecto de los Convenios Específicos que del mismo deriven.

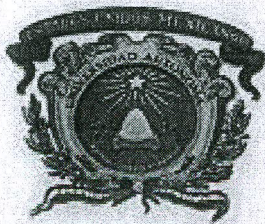
QUINTA.- Los Derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, al **"INEGI"** o a **"LA UAEM"**, de conformidad con lo que al respecto se establezca en los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban **"LAS PARTES"**; sin embargo, cualquiera de éstas podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los productos que se obtengan como resultado del presente Convenio podrán ser reproducidos por **"LAS PARTES"**, el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos de Colaboración, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, escudo, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni en programas, sin contar con la autorización respectiva de la otra parte.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Geográfica, respecto a los datos e información estadística y/o geográfica que se genere del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo, "**LAS PARTES**" se sujetan a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA.- En las publicaciones derivadas del presente instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de "**LAS PARTES**" corresponda, en los términos de la Legislación aplicable.

NOVENA.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

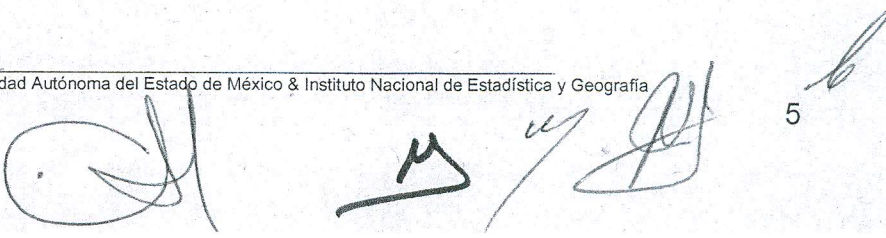
DÉCIMA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

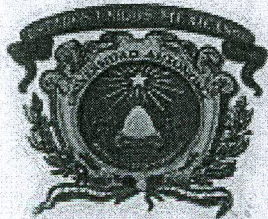
DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos años, podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de "**LAS PARTES**" por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual manera, cualquiera de "**LAS PARTES**" notificando por escrito con treinta días naturales de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, período en el cual las "**LAS PARTES**" deberán resarcir lo que en derecho proceda.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de duda respecto a la interpretación, y contenido del presente Convenio, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad de "**LA UAEM**".







DÉCIMA TERCERA.- De existir controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 04 de Noviembre del año dos mil quince, quedando en poder del **"INEGI"** un tanto, y otro a disposición de **"LA UAEM"**.

POR EL "INEGI":

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE,
PRESIDENTE.

ÁREA RESPONSABLE:

ENRIQUE JESÚS ORDAZ LÓPEZ,
DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN,
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN.

POR "LA UAEM":

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA,
RECTOR.

ÁREA RESPONSABLE:

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS
ÁNGELES BERNAL GARCÍA,
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN.

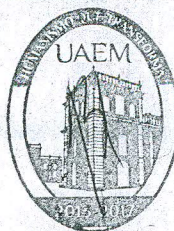
REVISIÓN JURÍDICA

JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

REVISIÓN JURÍDICA

DR. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL
SUÁREZ,
ABOGADO GENERAL.

Última hoja del Convenio General de Colaboración entre el "INEGI" y "LA UAEM", para desarrollar un programa de actividades en los campos de capacitación, investigación, extensión, difusión y de apoyos técnicos y tecnológicos.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

04 / NOVIEMBRE / 2015
Fecha de validación